

DEBE DECIR:

Auxiliar Administrativo: Vacante
Grupo D, Nivel 14.

En El Toro, a 6 de junio de 2006.- LA ALCALDESA, Ana María Orduña García. C-6016-U

* * *

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 26 de abril de 2006, se ha adoptado acuerdo provisional sobre derogación de la Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local, en el que consta el acuerdo de derogación de la Tasa y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En El Toro, a 7 de junio de 2006.- LA ALCALDESA, Ana María Orduña García. C-6017-U

* * *

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 26 de abril de 2006, se ha adoptado acuerdo provisional sobre derogación de la Tasa por ocupación del suelo de toda clase de vías públicas con toda clase de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, para vientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, en el que consta el acuerdo de derogación de la Tasa y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En El Toro, a 7 de junio de 2006.- LA ALCALDESA, Ana María Orduña García. C-6018-U

LES USERES**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Les Userers, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, acordó la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Ocupación, no habiendo reclamaciones en el período de información pública, por lo que se entiende definitivamente aprobada y se procede a la publicación del texto íntegro en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Municipales de Ocupación

Artículo 1. Fundamento

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LHL), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5. Exenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo, aplicando un porcentaje del 0,021% a la cantidad resultante.

2. Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

3. De no constar el dato sobre superficie útil, se tendrán en cuenta los metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota Tributaria

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: 0,30 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a la que resulte de considerar la vivienda de 50m².

Artículo 8. Devengo

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL.

Artículo 11. Vigencia

1. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Les Useres a 7 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Delia Valero Ferri. C-5957-U

VALLAT

Teniendo que ausentarse durante el plazo abajo indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, RBRL y 47 del Reglamento del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero: Delegar todas las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Valentín Rubio Parra, durante los días comprendidos entre el 6 y el 19 de junio, ambos inclusive, del año en curso.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al interesado y

Tercero: Publicar anuncio sobre esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Vallat, a 31 de mayo de 2006.— El Alcalde Presidente, Miguel Saez Lopez.— Ante mí, la Secretaria, M.ª Carmen Broch Monzo. 5944-U

VILAFAMÉS

La Alcaldía del Ayuntamiento de Vilafamés, mediante Resolución núm. 317/2006, de fecha 13 de junio ha resuelto:

“Visto que el día 6 de junio de 2006 era el último para la presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para la provisión mediante nombramiento interino de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Vilafamés, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 272/2006, de fecha 24 de mayo, publicadas en el B.O.P. de Castellón núm. 63 de fecha 27 de mayo de 2006, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la exclusión.

LISTA DE ADMITIDOS

ALBERT BENET, SOFIA	19.012.910-Y
ALBIOL GONZALEZ, EVA MARIA	19.005.429-T
ALGUERO FLORS, MARIA ELENA	18.994.049-M
BELLES BARREDA, MARIA TERESA	18.979.944-E
BLASCO FORÉS, SANDRA	20.243.196-E
BLASCO VALERO, GRACIELA	18.982.230-P
CARDA GIL, VERÓNICA	18.977.591-S
CLAUSELL CANTAVELLA, LIDÓN	52.944.781-T
DOÑATE MIGUEL, EMILIO	79.090.145-E
FERNÁNDEZ ORTEGA, VÍCTOR	20242.259-M
FORNALS VALLS, LUCÍA	18.967.799-K
GALLEGO OLIVER, IRENE	18.959.546-W
GARCIA AYMERICH, ALVARO	53.227.178-A
GISBERT EJARQUE, ELENA	18.980.117-B
GUERRA VALERO, JULIA	19.003.621-D
LÓPEZ ALEGRE, MARÍA CARMEN	18.435.524-N
NAVARRO TORRES, MARTA	20.460.514-J
NEBOT GOMEZ, CAROLINA	18.965.245-C
SANTAMARÍA NÚÑEZ, EVA MARÍA	20.460.466-B
SANZTAUS, YOLANDA	18.982.951-Q
SANZ TOMÁS, JOSEFA	18.977.893-H

LISTA DE EXCLUIDOS

MANUEL BALAGUER, MARIA DOLORES (1) 73.375.476-W
MARTÍN ORDUÑA, BELEN (2) 24.382.135-L

(1) No aporta fotocopia compulsada de la titulación requerida para el acceso a la plaza.

(2) No aporta fotocopia compulsada del D.N.I.

2º.- Conceder un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En el supuesto de no presentar reclamaciones y subsanaciones la presente lista devendrá definitiva.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Vilafamés, 13 de junio de 2006.- El Alcalde en funciones, José Fco. Pons Martínez. C-6134-U

VILA-REAL

BASES DE SELECCIÓ DE PERSONAL PER A LA PROVISIÓ DE QUATRE PLACES DE TÈCNIC DE GESTIÓ D'ADMINISTRACIÓ GENERAL, VACANTS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS.

1a.- **NOMBRE, DENOMINACIÓ I CARACTERÍSTIQUES DE LA PLAÇA CONVOCADA.**- És objecte de la present convocatòria la selecció de funcionaris per a la provisió de quatre places de tècnic de gestió d'Administració general que s'inclouen en les ofertes d'ocupació públic d'aquest Ajuntament, vacants en la plantilla de funcionaris, el nombre i característiques de les quals són les següents:

Grup segons l'art. 25 de la Llei 30/84: B. Classificació: escala d'Administració general. Subescala: tècnica. Classe: mitjana. Nombre de places: 4. Denominació: tècnic de gestió. Sistema de selecció: concurs-oposició, que es reserva a promoció interna.

2a.- **REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR ELS ASPIRANTS.**- Per a ser admesos a la realització de les proves selectives, els aspirants hauran de reunir els següents requisits referits a l'últim dia de termini de presentació d'instàncies.

a) Ser funcionari de l'Ajuntament de Vila-real, pertanyent al grup C, escala d'Administració general, subescala administrativa, amb una antiguitat mínima de dos anys.

b) Estar en possessió, o en condicions d'obtenir-lo a la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies, del títol de diplomatur universitari o equivalent.

3a.- **SOL·LICITUDS: FORMA I TERMINI DE PRESENTACIÓ.**- Les instàncies per a prendre part en aquesta convocatòria es dirigiran a l'alcalde president de l'Ajuntament de Vila-real; es pot utilitzar la instància model que facilitarà l'Oficina d'Informació Municipal. Les instàncies es presentaran en el Registre General d'Entrada de Documents de l'Ajuntament o en la forma que determina l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, durant el termini de 20 dies naturals, a partir del següent de la publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria en el Boletín Oficial del Estado.

Les bases íntegres es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província Castelló.

En les instàncies per a prendre part en aquesta convocatòria, els aspirants hauran de manifestar que reuneixen tots i cada un dels requisits exigits en aquestes bases i que es comprometen a prestar el preceptiu jurament o promesa.

La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del DNI.

b) Justificant acreditatiu d'haver abonat l'import dels drets d'examen.

c) La documentació acreditativa dels mèrits que hagen de ser valorats en el concurs.

4a.- **DRETS D'EXAMEN.**- L'import dels drets d'examen i de formació de l'expedient es fixa en la quantitat de DOTZE euros amb DOS cèntims (12,02 Euros), i només podrà ser tornat quan l'aspirant no fóra admés a les proves, per falta de requisits per a participar-hi.

El pagament d'aquests drets es farà en el compte corrent obert a la CAIXA RURAL VILA-REAL número 3110 5699 55 1155263526, o bé per gir postal o telegràfic, dirigit a la Tresoreria Municipal.

5a.- **ADMISSIÓ DELS ASPIRANTS.**- Expirat el termini de presentació d'instàncies, l'Alcaldia dictarà resolució en la qual declararà aprovada la llista d'admesos i exclosos. La resolució es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament. Contra aquesta resolució es podran presentar reclamacions per a possibles esmenes en el termini de deu dies hàbils a partir de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló. Igualment en la mateixa resolució, s'indicarà el lloc i la data del començament dels exercicis i ordre d'actuació, així com la composició del Tribunal.